**FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS Y DISCAPACIDAD**

***Guía de incidencia política de los CERMI Autonómicos en los Comités de Seguimiento de los P.O. FSE 2014-2020***

**Contenido**

[PRESENTACIÓN 3](#_Toc425162928)

[CUESTIONES PRELIMINARES 4](#_Toc425162929)

[Algunos aspectos generales a tener en cuenta 5](#_Toc425162930)

[LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS 7](#_Toc425162931)

[¿Cuál es el procedimiento para establecer un Comité de Seguimiento? 8](#_Toc425162932)

[MIEMBROS 10](#_Toc425162933)

[La composición de los Comités de Seguimiento 11](#_Toc425162934)

[FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS 13](#_Toc425162935)

[¿Cómo funcionan los Comités de Seguimiento? 14](#_Toc425162936)

[Modus operandi 15](#_Toc425162937)

[Instrumentos de seguimiento 16](#_Toc425162938)

[ROL DE LOS CERMI EN LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE LOS P.O. del FSE: 18](#_Toc425162939)

[PAUTAS DE INCIDENCIA POLÍTICA 18](#_Toc425162940)

[Diez pasos para la incidencia política de los CERMI en los Comités de Seguimiento 19](#_Toc425162941)

**PRESENTACIÓN**

El objetivo de esta guía es **aportar información clave sobre uno de los principales mecanismos de gestión y seguimiento de la ejecución y participación de la sociedad en los Programas Operativos** (en adelante P.O.) de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en adelante Fondos EIE) durante el período 2014-2020: los Comités de Seguimiento.

A lo largo del presente documento se desarrollará la información básica para conocer el origen, el papel y el funcionamiento de estas estructuras, así como el rango de oportunidades de participación en el seguimiento de los P.O. que ofrecen a las entidades y ONG, incluyendo referencias a su creación, miembros, competencias y funcionamiento, así como otras cuestiones relevantes.

Así pues, el contenido de esta Guía pretende ser de utilidad para las organizaciones que representan al movimiento de la discapacidad, CERMI y CERMI Autonómicos, en un doble sentido:

1. Para orientar en el ejercicio de su función de incidencia política a la hora de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente en materia de accesibilidad universal e igualdad de trato en la programación y ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y en particular, del Fondo Social Europeo (en adelante FSE).
2. Para ser el instrumento práctico que facilite a las entidades del movimiento de la discapacidad distribuidas por el territorio español, su participación en los Comités de Seguimiento de los P.O. del FSE y el aprovechamiento de las posibilidades de actuación e incidencia que éstos les ofrecen, con vistas a que los intereses de las personas con discapacidad sean tenidos en cuenta

**CUESTIONES PRELIMINARES**

**Algunos aspectos generales a tener en cuenta**

Los **Fondos Estructurales y de Inversión Europeos** 2014-2020 son la herramienta fundamental de cohesión territorial europea e instrumento clave para la inclusión social de las personas con discapacidad en España y Europa. La programación de estos fondos se concreta en una serie de instrumentos programáticos bien delimitados que en lo que a las regiones europeas respecta incluye Programas Operativos plurirregionales y regionales.

Existen diversos mecanismos que velan por el buen desarrollo de lo planificado en dichos programas, siendo los Comités de Seguimiento el principal entre ellos.

Los Comités de Seguimiento de los P.O. plurirregionales y regionales constituyen el foro de seguimiento de la ejecución de la programación de Fondos Europeos por antonomasia. Como se verá con posterioridad, su principal función es la de examinar la ejecución y los avances de los P.O.

Debido a las normas que regulan su creación, composición y funcionamiento, el ejercicio de la incidencia política en estos Comités de las entidades representativas de las personas con discapacidad, para garantizar la aplicación efectiva del principio de accesibilidad universal y la igualdad de trato en las actuaciones cofinanciadas, debe entenderse como *una carrera de fondo*, es decir, como una **estrategia de actuación a largo plazo** que no requiere tanto de un gran esfuerzo de tiempo y recursos, cuanto de la persistencia en el tiempo de dicha actuación.

En este sentido, conviene tener en cuenta que el Comité de Seguimiento no es la estructura más indicada para proponer o canalizar demandas concretas de financiación de programas, y /o de ejecución de medidas en favor de las personas con discapacidad, pues esa no es su función. Esas demandas deberán presentarse a los organismos gestores del correspondiente Gobierno regional, con competencias en materia de empleo, inclusión social, discapacidad, etc. Sin embargo, las reuniones del Comité de Seguimiento son una **buena oportunidad para *poner sobre la mesa* y hacer que se tengan en cuenta los intereses de las personas con discapacidad,** reconocidos tanto por la legislación internacional y europea como por la legislación nacional.

Del mismo modo, las reuniones del Comité posibilitan conocer a los actores clave en materia de Fondos EIE en cada Comunidad, establecer contactos, empezar a crear lazos y complicidades, que abonan el terreno para encuentros en otros foros o circunstancias en que sí puedan plantearse propuestas en particular o proyectos específicos. También suponen una oportunidad para aproximarse a la Comisión Europea que suele tener presencia en dichos Comités.

El **objetivo** de la participación de las entidades representativas de la discapacidad en los Comités de Seguimiento puede formularse, por tanto, como la defensa de los intereses de las personas con discapacidad en el marco de los P.O. y de las actuaciones previstas en el mismo, a partir del desarrollo de medidas específicas para su inclusión social y la transversalización de la accesibilidad de la igualdad de trato al conjunto de las actuaciones previstas para su cofinanciación.

Se trata en definitiva, de influir políticamente para garantizar que se tomen en consideración a lo largo de la ejecución del P.O. los intereses, las demandas y las necesidades de las personas con discapacidad de acuerdo con la legislación vigente.

**LA CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS**

**¿Cuál es el procedimiento para establecer un Comité de Seguimiento?**

El Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión (FC), al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)[[1]](#footnote-1), establece en su art.47 que los Comités de Seguimiento de los P.O. deben constituirse en los tres meses siguientes a la aprobación del Programa Operativo.

De manera habitual, existe un Comité de Seguimiento exclusivo para cada P.O. en cada Comunidad Autónoma, aunque exista la posibilidad de crear Comités compartidos para varios P.O. En ese sentido, resulta de interés tener presencia en cada uno de los Comités de Seguimiento o cuanto menos, en aquellos en que pueda resultar relevante dicha participación, como es el caso de los P.O. del FSE.

El estado miembro, tal y como fija el art.48 del Reglamento 1303/2013, será quien decida la composición del Comité de Seguimiento y a los respectivos socios nombrar un representante. Cada miembro del Comité podrá tener derecho o no a voto. Esto último implica que existirán **dos tipos de miembros** en el Comité de Seguimiento: los miembros de carácter permanente, con voz y voto, y los miembros del Comité a título consultivo, con voz y sin voto.

 Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y la función de los CERMI autonómicos podrán solicitar ser miembros consultivos del Comité de Seguimiento a la autoridad competente en cada territorio[[2]](#footnote-2), con el fin de obtener visibilidad del sector de la discapacidad que antes no estaba presente en los Comités de Seguimiento

En este sentido, la brevedad de los plazos establecidos reglamentariamente establece una importante limitación a la participación de las entidades u organizaciones sociales, que deberían realizar la aproximación a los organismos responsables con anterioridad, de manera que sean seleccionados como miembros (ya bien sea consultivos o permanentes) del Comité , y que puedan involucrarse activamente desde el acto constitutivo de dicho Comité. Así, es importante hacer el seguimiento de cómo van cumpliéndose los plazos y adoptándose las decisiones de forma que se cuente con la información necesaria desde que empiece a gestarse el proceso. Una vez constituido, cada Comité ha de elaborar un reglamento interno de funcionamiento y de participación, que es la primera de sus tareas.

Es importante participar en la negociación y redacción de dicho reglamento en la medida en que pueda tener alguna influencia en las normas de acceso y participación en las reuniones de seguimiento de dicho Comité.

**MIEMBROS**

**La composición de los Comités de Seguimiento**

El art. 48 del Reglamento 1303/2013 regula que cada Estado Miembro decidirá la composición de los Comités de Seguimiento, siempre que estos cuenten con representantes de las autoridades competentes, los organismos intermedios y los representantes de los socios regulados en el art. 5 relativo a la asociación.

Así las cosas, los Comités de Seguimiento suelen estar compuestos de la siguiente manera:

* En primer lugar están las **Autoridades responsables de la gestión de cada Fondo,** el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) en el caso del FEDER y la Unidad Administrativa del FSE (UAFSE) en el caso del FSE.
* La **Comisión Europea** participará en los trabajos del Comité a título consultivo.
* También cuentan con representación en este foro los **organismos intermedios** que, por lo que respecta a los P.O. regionales, son las Direcciones Generales (en adelante DG) de Fondos Comunitarios o los organismos competentes. Los organismos intermedios son, dependiendo de sus perfiles, los encargados de programar, gestionar, coordinar, realizar el seguimiento, el control y la evaluación de los P.O.
* **Los organismos gestores de las actuaciones** que en el caso de los P.O. regionales suelen ser las DG sobre las que recaen las competencias temáticas. Los organismos gestores son las organizaciones, públicas o privadas, que ejecutan las actuaciones cofinanciadas.
* El último gran bloque de miembros de los Comités de Seguimiento es el de **los socios en la gobernanza del P.O.,** tal y como regula el art. 5 del Reglamento ya mencionado. En primer lugar están los representantes de las autoridades locales, los organismos responsables en cada región de la igualdad entre mujeres y hombres, las autoridades ambientales y los agentes económicos y sociales. Estos organismos a veces ostentan una doble condición de socio de la gobernanza y organismo gestor y ejecutante de operaciones cofinanciadas.

Asimismo, en este grupo heterogéneo se encuentran **las organizaciones que representan a la sociedad civil**, que habitualmente se aglutinan sectorialmente ostentando una única organización de entre ellas la representación de las demás en ese ámbito. En este sentido es fundamental que los CERMI Autonómicos den los pasos adecuados para posicionarse como **entidad de referencia en materia de discapacidad** dentro de los Comités y principal voz con legitimidad para velar por los intereses de las personas con discapacidad en tales instancias.

Por lo que se refiere en concreto a la temática de la inclusión social, hay algunas entidades con una larga trayectoria y reputación en estos foros y cuentan con un posicionamiento consolidado. Tal es el caso de la European Anti-Poverty Network (EAPN) España o de la Plataforma de Organizaciones de Acción Social. Es por ello que estratégicamente resulta de más interés para los CERMI tratar de ocupar el espacio, hasta ahora libre, en materia de discapacidad y apostar por la aplicación en materia de accesibilidad universal e igualdad de trato en los Fondos EIE.

**FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS**

**¿Cómo funcionan los Comités de Seguimiento?**

Entre los aspectos principales a tener en cuenta en lo que a la incidencia política se refiere está el de las competencias atribuidas a los Comités así como las funciones que reglamentariamente tienen fijadas.

En primer lugar, y en lo relativo a las **funciones de los Comités**, está previsto que estos organismos efectúen el seguimiento de la ejecución de los P.O. así como de los avances que en él se produzcan. El examen de la ejecución y de los avances consiste particularmente en el análisis de los datos financieros, los indicadores comunes y específicos del programa y en especial, de la consecución de los hitos y metas prefijados para el programa. Como se deriva de dicha competencia, es posible proceder a modificar el marco del P.O. si es necesario (lo que se llama habitualmente `reprogramaciones´) para ajustar las previsiones a la realidad de la ejecución o los resultados esperados a la misma.

Al Comité de Seguimiento le corresponde asimismo, tal y como establece el art. 110 del Reglamento 1303/2013, la revisión en concreto de aspectos tales como la aplicación de la Estrategia de comunicación y específicamente de las acciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación, incluida la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En este sentido, el Reglamento ha recogido explícitamente la vigilancia de la aplicación del principio de igualdad de trato y de accesibilidad universal a las actuaciones ejecutadas en el contexto de los P.O. 2014-2020, lo que supone su obligatorio cumplimiento y la asunción, en el marco de los Fondos EIE, de unos principios ya consagrados por nuestro ordenamiento jurídico. Además, facilita el rol que los CERMI autonómicos pueden jugar en estos foros.

**Modus operandi**

En lo que respecta a la forma de organización y a los procedimientos de actuación, los Comités han de reunirse como mínimo una vez al año, de acuerdo con lo establecido en el art.49 del Reglamento 1303/2013 en la región correspondiente, o en Madrid en el caso de los P.O. plurirregionales. Las reuniones que duran un día, y se desarrollan habitualmente en los meses de mayo o junio.

De los contenidos tratados en cada una de las reuniones del Comité puede levantarse Acta; en otros casos, las reuniones se graban. Cada miembro del comité tiene potencialmente derecho a un voto, si bien los miembros en calidad consultiva carecen del mismo.

**La participación en este foro también se articula telemáticamente,** es decir, existen canales de comunicación, interlocución y coordinación por escrito, en soporte digital que permiten mantenerse en contacto y preparar las reuniones. Estos canales pueden ser útiles para plantear temas o cuestiones a tratar y para formular propuestas al resto de miembros.

**Instrumentos de seguimiento**

Como resultado del ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguimiento tiene la potestad de examinar y aprobar varios instrumentos fundamentales en la implementación de la programación:

* La **metodología y los criterios de selección de las operaciones elegibles en el marco del P.O.** Los Criterios de Selección de Operaciones son los preceptos básicos que debe cumplir una determinada operación para ser elegible y por tanto, poder recibir cofinanciación de los Fondos en el marco de un Programa Operativo de la Unión Europea. Así pues, la conformidad con los criterios establecidos para la selección de operaciones constituye el primer filtro que éstas tienen que superar para ser susceptibles de cofinanciación.

Estos criterios son aprobados por los Comités de Seguimiento de los programas, no existiendo normas específicas ni pautas para su definición o redacción diferentes a las recogidas en la reglamentación comunitaria de aplicación. Así pues, la participación en la definición y selección de estos criterios resulta del mayor interés.

* Los **informes anuales de ejecución del P.O. así como el informe final** donde se da cuenta a la Comisión los avances que se van produciendo en la ejecución del P.O.
* El **plan de evaluación del P.O.**
* Y la **estrategia de comunicación** vinculada al mismo, que recoge la tipología de acciones de difusión y comunicación del P.O. y sus actuaciones cofinanciadas a lo largo de su período de vigencia.

Una vez definido este panorama, es posible delimitar el rol que podrían jugar los CERMI en los Comités de Seguimiento en favor de las personas con discapacidad.

**ROL DE LOS CERMI EN LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE LOS P.O. DEL FSE:**

**PAUTAS DE INCIDENCIA POLÍTICA**

**Diez pasos para la incidencia política de los CERMI en los Comités de Seguimiento**

1. **Primeros pasos**. En primer lugar, es necesario conocer en qué estado de tramitación se encuentra el P.O. del FSE correspondiente a la región de referencia, pues una vez aprobado el Programa Operativo de manera definitiva la participación en el Comité de Seguimiento se complica. Para ello, es necesario identificar a la autoridad responsable del P.O. en la Comunidad Autónoma y dirigirse a ella para corroborar esta circunstancia, y en su caso, ver la posibilidad de articular posibles soluciones a la participación del CERMI de dicha autonomía en el Comité de Seguimiento de dicho P.O.

En los casos en que el P.O. regional FSE aún no se haya aprobado, la toma de contacto con la autoridad responsable debería hacerse para solicitar de manera expresa y formal la intención de participar en el Comité del mismo, ya sea en calidad de miembro permanente o consultivo. Con posterioridad sería necesario hacer el pertinente seguimiento para corroborar que el CERMI de la región se incluye en la lista aprobada de organismos miembros del Comité.

El último paso en esta fase previa consistirá en la asistencia a la reunión inicial de constitución del Comité e involucración en los trabajos de redacción del reglamento interno, bien sea como miembro permanente o consultivo de dicha estructura.

1. **Hacerse presentes, visibles y participar activamente**. El principal valor añadido de convertirse en miembro y asistir a las reuniones de los Comités de Seguimiento es la posibilidad de `hacerse ver´ y `hacerse oír´, poder formular alegaciones a la autoridad de gestión acerca de la ejecución y evaluación del programa, incluidas las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios. Siendo lugares donde el margen de maniobra, como se ha visto, no es muy amplio, el principal rol de los CERMI autonómicos es asistir a las reuniones, realizar contribuciones que garanticen los intereses de las personas con discapacidad, ser partícipes de la toma de decisiones – en la medida de lo posible -, preguntar, opinar, en definitiva participar activamente. En síntesis, visibilizar a las personas con discapacidad y sus intereses mediante la puesta en relieve de la necesidad de garantizar la igualdad de trato en la ejecución de las actuaciones y la accesibilidad como enfoque transversal a las mismas.
2. **Informarse**. El Comité constituye un foro privilegiado de acceso a la información relativa a los Fondos EIE y su ejecución. Pero también de acceso directo a los principales actores institucionales y sociales con responsabilidad en las diferentes fases de aplicación. Así pues, además de asistir a las reuniones es importante participar por vía telemática y hacer un adecuado uso de la información para poder actuar de manera más eficaz en favor de las personas con discapacidad.
3. **Poner en valor su legitimidad**. Como ya se ha comentado la trayectoria previa del CERMI, tanto en el ámbito nacional como autonómico, legitima su participación en los Comités de Seguimiento como organización acreditada para la defensa de los derechos y de los intereses de las personas con discapacidad.

En ese sentido, cada CERMI autonómico debe hacer una apuesta estratégica por ocupar ese espacio vacío en los Comités y, sustentando su trabajo de incidencia en las disposiciones alusivas de los Reglamentos comunitarios del período, supervisar la efectiva aplicación de la accesibilidad y la igualdad de trato de las personas con discapacidad en todas las actuaciones cofinanciadas por el FSE en cada región.

1. **Establecer contactos, relacionarse, crear redes**. El Comité de Seguimiento es el lugar idóneo para establecer contactos y relaciones con los principales organismos implicados en la gestión de los Fondos y hacerles llegar los mensajes deseados. En ese sentido los CERMI han de tratar de capitalizar esta circunstancia desde una actitud de proactividad.

Asimismo en el Comité pueden encontrarse aliados entre otras entidades de la sociedad civil y organismos que velan por la adecuada incorporación de la igualdad de oportunidades como principio transversal, con los que pueden encontrarse sinergias en la salvaguarda de los principios de igualdad de trato y accesibilidad universal.

1. **Ejercer una influencia política bien entendida**. En la tarea de ejercer incidencia política es posible adoptar estrategias de actuación más o menos agresivas para conseguir los objetivos propuestos.

En el caso de la asistencia a las reuniones de los Comités de Seguimiento la mejor estrategia para los CERMI consiste en contribuir, hacer aportaciones y enriquecer con su trabajo tanto el contenido de las reuniones, como de los documentos de trabajo así como de las posibles modificaciones que puedan desarrollarse. Esa noble incidencia política es la mejor vía, las más efectiva, para conseguir efectivamente que se contemple en el marco de los Fondos EIE la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad.

La beligerancia no es un camino útil para la consecución de objetivos operativos ante los organismos responsables. Tampoco ante la Comisión Europea. El Comité de Seguimiento no debe contemplarse como lugar de controversia ni de reivindicación sino de aprendizaje y observación, de toma de contacto con otros agentes y organismos y de establecimiento de relaciones, siempre desde una actitud de cordial firmeza en la defensa de los propios intereses. En este sentido un “lenguaje amable y conciliador” será la mejor herramienta a la hora de que nuestras aportaciones sean tenidas en cuenta.

1. **Contribuir a la definición de criterios de selección de operaciones**. El Comité de Seguimiento tiene entre sus funciones más destacadas la definición y aprobación de los criterios de selección de las operaciones, en un período máximo de 6 meses tras la adopción de dicho P.O. tal y como prevé el Reglamento1303/3013.

En este sentido, los CERMI tienen un importante papel a la hora de proponer mejoras a la redacción de dichos criterios en lo que concierne a la accesibilidad y la igualdad de trato de las personas con discapacidad. Esto sólo es posible a partir de un sólido conocimiento de la legislación vigente en el marco internacional, europeo y nacional (en un rango que va desde la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad a la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, pasando por el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020), así como de la programación prevista en el P.O. para cada región, y de las necesidades de las personas con discapacidad.

¿Cómo pueden mejorarse los criterios de selección de operaciones en favor de las personas con discapacidad?. En términos generales se trata de que las operaciones elegibles contemplen a las personas con discapacidad como grupo social al que hay que incluir de forma visible en las operaciones cofinanciadas. En este sentido, la operación concreta puede orientarse específicamente a las personas con discapacidad; puede tener a estas personas entre sus objetivos; o puede transversalizar la discapacidad a lo largo de todas las fases de desarrollo de dicha actuación (diseño de la actuación, ejecución, seguimiento y evaluación), tomando las oportunas medidas para que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios y recursos en igualdad de condiciones y que no sean discriminadas directa o indirectamente por su discapacidad. Estas directrices genéricas sirven para construir criterios de selección *sensibles a la discapacidad.*

Ahora bien, los CERMI autonómicos también pueden aportar algunos criterios de selección de operaciones “tipo” tales como a los que se exponen, a continuación, a modo de ejemplo:

* Que la operación elegible tenga entre sus objetivos el cumplimiento de algún objetivo en materia de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.
* Definir operaciones específicamente dirigidas a personas con discapacidad cuando la temática del eje prioritario, los objetivos definidos y la tipología de las operaciones previstas así lo permita.
* Definir y utilizar medidas transversales para el fomento de la accesibilidad universal y de la igualdad de trato en las operaciones para las personas con discapacidad.
* Establecer como criterio de selección que las actuaciones propuestas prevean la accesibilidad a los recursos por parte de las personas con discapacidad así como el impacto o la repercusión de la operación sobre las mismas.
* Establecer como criterio de selección que las actuaciones promuevan la participación activa de las personas con discapacidad en el ámbito de que se trate.
1. **Garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato y de accesibilidad universal en las operaciones**. ¿Qué cuestiones concretas deben supervisar los CERMI – sea a nivel nacional o autonómico – en el contexto de la ejecución de los P.O. del FSE?. Además de la redacción de los criterios de selección de operaciones, hay otros aspectos en los que fijar la atención durante la ejecución del P.O., en cierta medida vinculados a los instrumentos del Comité de Seguimiento ya mencionados. Estas cuestiones son las siguientes:
* La evolución del contexto, por cuanto éste puede influir en las necesidades de las personas con discapacidad. En este sentido los CERMI pueden actualizar, en las reuniones de los Comités, el diagnóstico de situación de las personas con discapacidad con el fin de comprobar cambios, nuevas necesidades, adecuación de las operaciones, etc.
* El transcurso y la evolución de la ejecución de las operaciones y en particular, de aquellas incardinadas en el Objetivo Temático (en adelante OT9) de inclusión social, lucha contra la pobreza o cualquier otra forma de discriminación, entre las cuales se programan fundamentalmente las actuaciones dirigidas a las personas con discapacidad. esto implica analizar el cumplimiento con las metas y objetivos previstos para dichas operaciones.
* La recogida de datos relativos al número de personas con discapacidad participantes en las operaciones, cuando la tipología de las actuaciones lo permita. Estos datos están considerados indicadores comunes de ejecución.
* El contenido de los Informes Anuales de Ejecución (en adelante IAE), por cuanto conviene que recoja, en la medida de lo posible, la evolución de la ejecución del P.O. en lo que concierne a las personas con discapacidad. Asimismo, los CERMI deberán observar que los IAE correspondientes a 2017 y 2019 ofrecen información y evalúan las acciones concretas emprendidas para prevenir la discriminación y en particular en relación con la accesibilidad de las personas con discapacidad, tal y como establece el Reglamento 1303/2013.
* Evaluaciones. Los Comités de Seguimiento examinarán las evaluaciones del P.O. que, en el período 2014-2020, deberá ser evaluado al menos en una ocasión. A este respecto los CERMI pueden trabajar para que dichas evaluaciones expliciten información acerca de cómo el P.O. del FSE en su región ha contribuido a la inclusión social de las personas con discapacidad.
1. **Contribuir a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**. Los CERMI cuentan en este momento con una oportunidad inmejorable de contribuir a la aplicación de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en nuestro país. En ese sentido, el Anexo XI del Reglamento 1303/2013 establece dos condiciones ex ante sobre discapacidad a nuestro país, sujetas a evaluación en 2017, y susceptibles de derivar en procedimientos de suspensión de pagos a España. Las condiciones ex ante son cláusulas de carácter general y específico, de obligado cumplimiento, que la Comisión Europea ha establecido para garantizar la eficacia y eficiencia en la aplicación de los Fondos EIE, relacionadas con el marco normativo, la capacidad institucional o las políticas que desarrolla cada Estado miembro.

**La primera condición ex ante** implica la existencia de capacidad administrativa para la aplicación y ejecución de la legislación y la política de la UE en materia de no discriminación en el ámbito de los Fondos EIE. Los criterios establecidos para corroborar el cumplimiento con esta condición son la articulación de disposiciones que posibiliten la participación de los organismos responsables de la igualdad de trato durante la elaboración y aplicación de los P.O. y la formación ad hoc del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos, así como la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos FEI.

**La segunda condición ex ante** se refiere ala existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad. Los criterios fijados para corroborar el cumplimiento con esta condición son la existencia de disposiciones que garanticen la consulta y la participación de las organizaciones que representan a las personas con discapacidad – entre otras -, en la elaboración y aplicación del P.O., la existencia de disposiciones que contemplen la formación ad hoc del personal de las autoridades que participan en la gestión y control de los Fondos EIE, y de disposiciones que garanticen el seguimiento de la aplicación del art. 9 de la Convención (sobre accesibilidad), en la elaboración y aplicación de los P.O. de los Fondos EIE.

Así pues, aunque a priori los Comités de Seguimiento no tienen atribuidas competencias a este respecto la presencia y participación de los CERMI en ellos contribuye *per se* al cumplimiento con las condiciones ex ante en materia de discapacidad que contemplan los Reglamentos Europeos para España.

Y son estos Comités los foros más apropiados para hacer el seguimiento de los avances producidos en lo relativo a dichas condiciones, en los que los CERMI pueden ponerse a disposición de las organizaciones responsables de la gestión de los P.O. para el refuerzo de la capacidad administrativa de las autoridades que demanda la Comisión Europea.

1. **Contribuir a la visibilización de las personas con discapacidad mediante la Estrategia de Comunicación del P.O.** Finalmente, hay un aspecto muy relevante que con frecuencia suele pasar desapercibido y es la incidencia que tienen las estrategias de comunicación del correspondiente P.O., que constituye uno de los puntos del orden del día en las reuniones anuales del Comité de Seguimiento.

La Estrategia de Comunicación resulta un instrumento importante para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los Fondos desde un doble enfoque: en primer lugar como el medio para hacer llegar a las personas con discapacidad la **información sobre las posibilidades de cofinanciación y de potencial participación,** y en segundo lugar, como **plataforma para visibilizar** a las personas con discapacidad, contribuyendo a su normalización e inclusión social.

Así pues, los CERMI pueden desempeñar un papel en cuanto a la Estrategia de Comunicación del P.O. que se vehicule en torno a las siguientes pautas:

* **Garantía de accesibilidad a la información**. Los organismos gestores e intermedios del Po deberán hacer un esfuerzo por garantizar que la información sobre los Fondos EIE y en particular, del FSE, es accesible para las personas con discapacidad, para lo cual sería deseable que se emplearan soportes de información y divulgación que sean accesibles a todos los públicos y que cumplan con los estándares de accesibilidad universal (w3c en páginas web, por ejemplo), previendo el uso de nuevos formatos y programando actuaciones de comunicación y divulgación del P.O. que sean sensibles a las necesidades de las personas con discapacidad.
* **Visibilización de las personas con discapacidad.** La segunda orientación a los CERMI se dirige a la visibilización de las personas con discapacidad que participan y/o se benefician de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, a través de las actuaciones de divulgación y comunicación del P.O. Esta visibilización puede impregnar los soportes digitales, las páginas web, los materiales producidos (folletos, manuales, posters, carteles, etc.), así como cualesquiera eventos u actos públicos organizados en el marco del P.O. Así, los CERMI deberían defender la necesidad de recoger los testimonios de las personas con discapacidad participantes en las actuaciones bajo la forma de testimonios pero también en la iconografía e imágenes empleadas (fotografías que ilustren los materiales, imágenes prediseñadas, gráficos, viñetas y otros elementos iconográficos o visuales).

Esta visibilización puede ayudar, además, a la generación de referentes positivos entre las propias personas con discapacidad.

* **Inclusión de las personas con discapacidad en la comunicación del P.O.** Finalmente, es posible luchar por dar un paso más en la dirección de una incorporación transversal a la Estrategia de comunicación del P.O. de los intereses de las personas con discapacidad, lo que implica una naturalización y sistematicidad de esta perspectiva. Para ello los CERMI deben ser reconocidos en el ámbito de los Fondos EIE como los interlocutores en materia de discapacidad, para que de forma normalizada se les consulte, pida asesoramiento, se les invite a participar en los foros y eventos públicos, logrando una normalización de la discapacidad, en toda su diversidad, en la información y comunicación de los Fondos. Alcanzar este objetivo será un proceso que requerirá de un trabajo continuado por parte de los CERMI en el ámbito de los FEIE.

Para más información, puede consultarse la Guía sobre [**Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020: Oportunidades para la discapacidad**](http://www.cermi.es/es-ES/Biblioteca/Paginas/Inicio.aspx?TSMEIdPub=329)**.**

**ANEXO I: Normativa vigente y referenciada en la Guía**

**Normativa Internacional: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**[Documento BOE](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-6963)

**Normativa Europea en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos**

* **Reglamento sobre disposiciones comunes**[Reglamento (UE) nº 1303/2013](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1303&:PDF) 
Ver además las [declaraciones adicionales](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2013:375:0002:0004:ES:PDF)  publicadas en el Diario Oficial.
* **Reglamento del Fondo Social Europeo**
[Reglamento (UE) nº 1304/2013](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1304&:PDF) 
* **Reglamento del Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
[Reglamento (UE) nº 1301/2013](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1301&:PDF) 
Ver además las [declaraciones adicionales](http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:C:2013:375:0001:0001:ES:PDF)  publicadas en el Diario Oficial.
* **El Acuerdo de Asociación de España:**

En un [acuerdo de asociación](http://ec.europa.eu/contracts_grants/agreements/index_es.htm) entre la Comisión Europea y un Estado miembro se establecen los planes de las autoridades nacionales para utilizar los fondos estructurales y de inversión europeos durante el periodo 2014-2020. También se exponen las metas estratégicas y las prioridades de inversión de ese Estado, a la luz de los objetivos generales de la estrategia [Europa 2020](http://ec.europa.eu/europe2020/index_es.htm)para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

**Nota:** Otras disposiciones relacionadas con la materia que pueden servir de fundamentacion jurídica, no mencionadas expresamente en la Guía, pero a tener en cuenta como soporte legal para que sean tenidos en cuenta los intereses de las personas con discapacidad:

* **Estrategia Europea sobre discapacidad 2010 – 2020** [Documento](http://www.msssi.gob.es/ssi/discapacidad/docs/estrategia_europea_discapacidad_2010_2020.pdf)
* **Estrategia Española sobre la discapacidad** [Documento](http://www.lamoncloa.gob.es/espana/eh14/social/Documents/estrategia_espanola_discapacidad_2012_2020.pdf)
* **Plan de Acción sobre la Estrategia Española 2014-2020** [Documento](http://www.lamoncloa.gob.es/espana/eh15/politicasocial/Documents/plan_accion_EED.pdf)
* **Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** [Documento](http://sid.usal.es/leyes/discapacidad/16508/3-1-2/ley-26-2011-de-1-de-agosto-de-adaptacion-normativa-a-la-convencion-internacional-sobre-los-derechos-de-las-personas-con-discapacidad.aspx)
* **Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se apreuba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social** [Documento BOE](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-12632)

**ANEXO II: FORMULARIO**

AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDA

D. /Dª .............................., mayor de edad, con CIF ..., en nombre y representación de (CERMI autonómico datos e indicar a quien representan en la región), ante este organismo comparece y como mejor proceda en derecho **DICE:**

**Que** actualmente esta marcha el proceso de programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014 – 2020, en concreto están pendientes de aprobación los Programas Operativos Regionales del Fondo Social Europeo.

*“Desde el punto de vista de la gobernanza, y con el fin de velar por la transversalización del objetivo horizontal de accesibilidad y la incorporación de estas orientaciones y objetivos a las actuaciones desarrolladas en el marco de la programación de los Fondos EIE, se prevé la participación de la entidad más representativa de las personas con discapacidad y sus familias en la fase de ejecución de los programas afines”*. (Acuerdo de Asociación de España 2014-2020)

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y según lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento de la Unión Europea de Disposiciones Comunes (1303/2013 de 17 de diciembre de 2013), el CERMI ----- solicita formar parte como miembro del Comité de Seguimiento que se constituirá una vez sea adoptado por la Comisión Europea el Programa Operativo regional de ----- , en calidad de representantes de los intereses de las personas con discapacidad en la región.

Por todo ello, **SOLICITA a (órgano administrativo)** que el CERMI (autonómico) forme parte como miembro consultivo del Comité de Seguimiento del Programa Operativo regional (indicar cuál) del Fondo Social Europeo encargado de hacer seguimiento a la ejecución del Programa durante su periodo de vigencia.

Lugar, fecha y firma

-Fin del documento-

1. [www.boe.es/doue/2013/347/L00320-00469.pdf](http://www.boe.es/doue/2013/347/L00320-00469.pdf) [↑](#footnote-ref-1)
2. En el Anexo II se facilita un formulario de solicitud para formar parte del Comité de Seguimiento como miebro consultivo [↑](#footnote-ref-2)